

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

## 1. Introducción

El código de ética y conducta de ENCIPHARM PERU fomenta en todas las personas que son parte de grupo con una actuación ética, honesta e íntegra, respetando los valores y principios. Para ello se ha tomado en consideración las iniciativas relacionadas al pacto mundial y el respeto a los derechos humanos.

Nuestro compromiso de gestión, se encuentra establecido dentro de nuestra política.

## 2. Alcance

El presente es una declaración de nuestros principios y valores entre los que resalta la ética e integridad en todo lo que hacemos, y nos une a todos los que somos parte de ENCIPHARM PERU Este Código viene definiendo la forma en la que hacemos negocios en el mercado siempre dentro de la ley, guiados por los resultados, pero atendiendo al cumplimiento de los principios de responsabilidad empresarial.

La imagen organizacional de ENCIPHARM PERU se basa en cómo nos comportamos y cómo se comportan nuestros colaboradores, clientes y proveedores. Todos juntos construimos la imagen de ENCIPHARM PERU Nada es más importante para nosotros, que la colaboración y el esfuerzo en la implementación de las medidas que resulten necesarias para priorizar una conducta ética.

Por todo ello, creemos absolutamente imprescindible que no solo desde nuestra casa se impulsen las medidas necesarias, sino que también quienes trabajan día a día con nosotros y nos ayudan en el desarrollo de nuestro negocio, impulsen y garanticen los principios éticos por los que nos regimos en ENCIPHARM PERU Todo ello, redundará en la consecución de nuestro objetivo de mantenernos como líderes en el mercado con una reputación intachable.

## 3. COMPROMISO ÉTICO

- a. Tratamos con imparcialidad e integridad a todas las personas con quienes entramos en contacto en el mercado. Esto incluye a nuestros clientes, proveedores y nuestros colaboradores; por lo tanto, estos deben aplicar este mismo principio con sus partes interesadas. Estrechamente vinculado a nuestro compromiso de mantener la integridad empresarial está nuestra obligación de cumplir todas las leyes aplicables, sea cual sea el ámbito geográfico en el que nos desenvolvamos.
- b. Los clientes, proveedores, directivos y colaboradores, si bien son independientes, intervienen activamente en la cadena de valor de ENCIPHARM PERU Por este motivo, nuestra organización promueve e incentiva entre ellos el conocimiento del presente código.
- c. Este código, marcado por un ideal de cooperación, está orientado a un beneficio recíproco, respetando en todo momento el cometido de cada uno.
- d. Esperamos que nuestros clientes, proveedores y colaboradores cumplan los mismos estándares de integridad con los que nosotros trabajamos. Puesto que, un acto inmoral o ilegal de un cliente, proveedor o colaborador puede dañar la imagen o reputación de ENCIPHARM PERU
- e. Por lo tanto, todos los clientes, proveedores y colaboradores deben cumplir este código como condición para poder hacer negocios con nosotros, debiendo respetar las siguientes normas de conducta:
  - (1) Deben conocer, comprender y actuar de acuerdo con las políticas y valores de ENCIPHARM PERU En caso de duda, siempre estaremos a disposición de quien lo requiera para aclarar o desarrollar cualquier aspecto que considere necesario.
  - (2) Deben contribuir en mejorar el funcionamiento de la organización manteniendo siempre una actitud transparente, de respeto y colaboración.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

- (3) Deben respetar la confidencialidad de toda la información a la cual tendrán acceso, de acuerdo con las normas y políticas de ENCIPHARM PERU.
- (4) En ENCIPHARM PERU creemos que actuar con ética y responsabilidad no solo es lo correcto desde un punto de vista social, sino también es lo correcto para nuestro negocio.
- (5) Nuestro Código de Conducta es nuestra hoja de ruta para hacer negocios de forma correcta y solo consideramos que se hacen negocios de forma valida cuando se actúa con respeto a los principios éticos y en congruencia con nuestros valores, nuestro Código, nuestras políticas y la ley.
- (6) ENCIPHARM PERU considera que sus clientes, proveedores y colaboradores deben mantener las pautas mínimas de conducta que a continuación se indican para el adecuado desarrollo de su actividad.

#### 4. PAUTAS DE CONDUCTA

Para cumplir con nuestros principios éticos y las exigencias de responsabilidad social, esperamos que los clientes, proveedores y colaboradores dirijan sus empresas de forma ética y actúen con integridad.

Los requisitos éticos comprenden los siguientes aspectos:

##### a. LEGISLACIÓN VIGENTE

- (1) Se debe cumplir con la legislación aplicable en nuestro país, evitando así que cualquier infracción legal pueda perjudicar la imagen de ENCIPHARM PERU y producir consecuencias adversas para la organización o su entorno.
- (2) Actuaremos conforme a las leyes, reglamentos, acuerdos contractuales y normas generalmente aceptadas y aplicables.

##### b. DERECHOS HUMANOS

- (1) Debemos respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos y enunciados en la "Carta Internacional de los Derechos Humanos" y los principios relativos a los derechos incluidos en los ocho Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- (2) La responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de las nuestras partes interesadas exige que se evite que en sus propias actividades se contribuye a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan y traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados.
- (3) De manera no exhaustiva, la responsabilidad de respetar los derechos humanos implica: respetar en todo caso y obligarse a hacer respetar en las relaciones que puedan establecerse con terceros al menos en las siguientes normas:
  - (a) Mantener con sus empleados unas prácticas laborales coherentes con la normativa internacional anteriormente descrita.
  - (b) Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
  - (c) Erradicar el uso de trabajo infantil.
  - (d) Facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva de sus empleados.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

- (e) Tratar a todos sus empleados con dignidad y respeto, absteniéndose de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad.
  - (f) Asegurar que las condiciones y el entorno de trabajo (entre otros: salarios, jornada laboral, protección de la maternidad, fomento de un ambiente de trabajo seguro, libre de alcohol y drogas, etc.) son coherentes con las normas laborales internacionales aplicables, y que promueven y mantienen el más alto grado de bienestar físico, mental y social de sus empleados.
  - (g) Reconocer y respetar los derechos de los individuos que pertenecen a grupos vulnerables, cuando las actividades del cliente o proveedor tengan lugar en zonas habitadas por estos colectivos.
- (4) De la explotación sexual y el abuso o la violencia de género
- No permitir que la organización y el personal participe o se beneficie de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, así como la trata de personas ya sea dentro de ENCIPHARM PERU o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual. Debiendo permanecer alertas ante todos los supuestos y, en el caso de que se tenga conocimiento de ellos, procederán a denunciarlos ante las autoridades competentes.
- (5) Sobre la trata de personas
- (a) La organización ni su personal debe participar en la trata de personas. Se debe permanecer alerta a todos los supuestos de trata de personas y, en el caso de que se tenga conocimiento de ello, los denunciarán a las autoridades competentes.
  - (b) Una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a una persona, en el territorio de la República del Perú o para su salida o entrada del país con fines de explotación, que comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación.
  - (c) Se podrá solamente retener el pasaporte, los documentos de viaje o documentos de identificación del personal, por el periodo que sea necesario a fin de permitir la iniciación de trámites administrativos o para otros fines legítimos.
- (6) Prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado
- No se debe utilizar la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplices de alguna entidad que haga uso de este tipo de trabajo.
- (7) La prohibición del trabajo infantil
- (a) Se respetan los derechos de los niños, quienes deben ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

(b) Se debe denunciar ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado del que tuvieran conocimiento o de cuya existencia tengan una sospecha razonable.

(8) La discriminación

No se deben cometer actos discriminatorios en la contratación del personal, por motivos de raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual, y se seleccionará al personal en base a las competencias exigidas por el contrato.

**c. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN**

(1) Se debe mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relación contractual. Deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas.

(2) Se debe establecer mecanismos que le permitan luchar contra toda forma de corrupción y soborno en el desarrollo de sus actividades. Esto implica, de manera no exhaustiva:

(a) No realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago dinero, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona natural o jurídica:

1 Que esté al servicio de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con el fin de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

2 Con el fin que se abuse de su influencia, real o aparente, para obtener de cualquier autoridad, entidad, pública o privada, cualquier negocio u otra ventaja.

(b) Cuando se tenga conocimiento de que todo o parte del dinero o de la especie será ofrecida o entregada, directa o indirectamente, a cualquier autoridad, entidad, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con cualquiera de los fines mencionados en los dos párrafos anteriores.

(c) No hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

(d) De manera específica, no se realizará, ofrecerá o aceptará con causa en la contratación con ENCIPHARM PERU, ningún pago de dinero, en especie o cualquier otro beneficio de la cualquier persona física o jurídica, con el fin de obtener o mantener cualquier negocio o ventaja para sí o para un tercero, que pudiera dar lugar a un conflicto entre los intereses del proveedor o el tercero y los de ENCIPHARM PERU

(e) De los obsequios, invitación, atenciones:

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida una relación.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

ENCIPHARM PERU prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas y en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos.

**Reglas para recibir obsequios, invitaciones o atenciones. Nunca estarán permitidas las siguientes conductas:**

- (1) Aceptar recibir regalos de terceros, clientes o proveedores en dinero efectivo o equivalente en dinero con un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.
- (2) Aceptar obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de ENCIPHARM PERU (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses.
- (3) Ningún colaborador de ENCIPHARM PERU y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de ENCIPHARM PERU o que pudiera llevar a pensar al tercero o proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- (4) Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- (5) Todo regalo, cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o proveedor que por diversas situaciones llegará a recibirse o entregarse directamente en las instalaciones, debe informarse al responsable de Gestión Integrada de ENCIPHARM PERU (quien ejerce la función de cumplimiento para el SGI y especialmente para gestión antisoborno).
- (6) Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o proveedor debe ser comunicado inmediatamente al responsable de Gestión Integrada y/o a través de nuestro canal de denuncias.
- (7) Prohibición de Pagos de Facilitación: Los pagos de facilitación están prohibidos en ENCIPHARM PERU independientemente de su cuantía. Los pagos de facilitación son pagos realizados a funcionarios públicos, con el fin de asegurar o agilizar la actuación o trámite gubernamental de rutina, en beneficio de un empleado o de ENCIPHARM PERU
- (8) No están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones, atenciones u otras cosas de valor, que se ofrecen a terceros, clientes y proveedores.
  - 1º Para obtener algo a cambio.
  - 2º Dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde ENCIPHARM PERU haga parte de la licitación pública o privada.
  - 3º Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

4º Que sean frecuentes hacia la misma persona u organización y/o que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de ENCIPHARM PERU

(9) Los regalos o atenciones deben darse en nombre de ENCIPHARM PERU y no a título personal.

#### **d. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS**

##### **(1) Malversación de activos**

(a) Se prohíbe estrictamente la malversación de activos. Cualquier uso o disposición indebida de los activos y recursos de ENCIPHARM PERU, Clientes o Proveedores está prohibida. “Malversación de activos” es cualquier acto intencional relacionado con la disposición ilegal de los activos físicos o intangibles de ENCIPHARM PERU, su pérdida o robo, así como pagos fraudulentos en beneficio propio o de terceros.

(b) Comprende el uso o apropiación de bienes sin autorización, efectivo, títulos valores o similares, realización de gastos no autorizados, información y en general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de ENCIPHARM PERU

##### **(2) Lavado de activos y financiación del terrorismo**

(a) El lavado de activos y la financiación del terrorismo están prohibidos. Cualquier actividad, acción u omisión tendiente a facilitar el Lavado de activos y la financiación del terrorismo está prohibida.

(c) “Lavado de Activos” se refiere al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

(d) “Financiación del Terrorismo” se relaciona con el apoyo financiero que se otorga a esta actividad, entendiéndose por terrorismo cualquier acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización nacional y/o internacional.

(e) Se prohíbe a los colaboradores y directivos cualquier acción u omisión tendiente a facilitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

(f) Se debe considerar que la organización puede ser investigada, procesada y sancionada por no impedir que terceros asociados, por acción u omisión, faciliten actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Por tanto, deben llevarse a cabo procesos de debida diligencia con terceras partes para establecer cuáles son sus políticas y procedimientos para evitar actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

(3) Extorsión

- (a) Se tienen estrictamente prohibido el pago de extorsiones.
- (b) “Extorsión” es el constreñimiento que se hace a una persona con el fin de hacer, tolerar u omitir alguna cosa para obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.
- (c) Es un delito que afecta la libertad tanto como la propiedad y la integridad física. Se debe considerar como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual. Tiende a presentar permanencia en el tiempo y puede adoptar formas esporádicas, intermitentes o continuas. Deben incluirse cláusulas de no pago de extorsión en los contratos efectuados con terceras partes. Se debe definir lineamientos de actuación en el plan de crisis, en caso de materialización de este riesgo, lo que incluye el deber de denuncia.

**e. CONFLICTOS DE INTERÉS**

- (1) Se presenta cuando el Director Técnico y los colaboradores de una organización en general, directamente o a través de terceros, se vean abocados a la toma de una decisión y/o a alternativas de conducta, donde tienen la posibilidad de elegir entre el interés de la organización y su interés personal o el de tercera persona y no declaran esta situación oportunamente.
- (2) No obstante, a continuación, se detallan, sin limitarse a las mismas, situaciones que se consideran como conflicto de interés:
  - (a) No realizar alguna otra actividad adicional por fuera de ENCIPHARM PERU que pueda demandar el uso de recursos o información de ENCIPHARM PERU o tiempo laboral para su ejecución.
  - (b) No laborar o ser miembro de cuerpos directivos de las empresas con las cuales ENCIPHARM PERU tenga un vínculo comercial, siempre que en sus funciones el colaborador tenga la posibilidad de favorecer negocios con dicha empresa o pueda utilizar tiempo laboral, recursos o información de ENCIPHARM PERU para desarrollar esta actividad.
  - (c) Realizar actividades no autorizado por ENCIPHARM PERU, que puedan llegar a comprometer recursos, información o tiempo laboral de ENCIPHARM PERU


**f. USO DE INFLUENCIAS**

En ningún caso se debe utilizar el cargo, influencia o apariencia de influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para uno mismo o para otros.

**g. NEPOTISMO**

Está prohibido ejercer la facultad de contratar personal o influir de manera directa o indirecta en la contratación de personal o en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

**h. PROSELITISMO POLÍTICO**

No se admite realizar actividades de proselitismo político con ocasión de las labores que desempeñamos o por medio del uso de infraestructura, bienes o recursos de la Empresa, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

**i. CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DROGAS Y ENERVANTES**

- (1) Es imprescindible acudir al trabajo libres de la influencia de sustancias que pudieran impedir la realización de actividades de forma segura y efectiva. No está permitido el uso, posesión, venta, intento de venta, transporte, distribución, o manufactura de drogas, o de cualquier otra sustancia controlada mientras desarrollemos actividades dentro de las instalaciones o de los vehículos de la empresa.
- (2) Cualquier colaborador de ENCIPHARM PERU que se encuentre bajo los efectos nocivos de una droga, alcohol o cualquier otra sustancia controlada tendrá que estar dispuesto a sujetarse a las medidas disciplinarias correspondientes. Lo anterior aplica de igual forma a personal externo que se encuentre dentro de las instalaciones de ENCIPHARM PERU

**j. CONDUCTAS CON LAS PARTES INTERESADAS**

- (1) Clientes
  - (a) Brindar a los clientes un servicio de calidad y confiabilidad, cumplimos las obligaciones contractuales asumidas, proporcionándoles información clara sobre sus requerimientos de servicio.
  - (b) Construir relaciones de confianza con los clientes, ser coherentes en nuestras palabras y acciones, y no asumimos compromisos que no tenemos la seguridad de poder cumplir.
  - (c) Realizamos mediciones periódicas del nivel de satisfacción del cliente y evitamos que pueda tener reclamos por los servicios, pero de producirse alguno, brindar la atención prioritaria, efectuando el análisis de causa y adoptando las acciones correctivas a que hubiera lugar.
- (2) Proveedores
  - (a) Toda relación con oferentes debe ser transparente, profesional, respetuosa evitando que exista “conflicto de intereses” y brindándoles igualdad de condiciones y oportunidades.
  - (b) La selección de proveedores se realiza conforme lo establece los procedimientos implementados, en base a la alternativa que reúna las mejores condiciones técnicas y económicas para la organización, sin favoritismos de ningún tipo.
  - (c) Las relaciones comerciales con los proveedores y contratistas se basan en un trato profesional, velando por el cumplimiento de los acuerdos contractuales de ambas partes.
  - (d) Verificar que los bienes y servicios correspondan a lo efectivamente contratado y en caso que no se cumplan los requerimientos formales a cabalidad, se adoptará



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

las acciones legales correspondientes, a fin de imponer las sanciones respectivas a los involucrados.

- (e) Efectuar el pago a nuestros contratistas y proveedores por los compromisos contractuales asumidos, en la oportunidad prevista en la Ley y en los contratos suscritos.
- (f) Si el crecimiento de la propia empresa favorece contar con socios para proyectos específicos, seleccionamos aquellos que compartan los principios de negocios éticos.

(3) Colaboradores

- (a) Los colaboradores son el activo más importante que posee una organización y se debe valorar su diversidad, tratándolos a todos con respeto y dignidad.
- (b) Se debe reconocer los niveles jerárquicos, orientando y aprovechando las ventajas del trabajo en equipo
- (c) Las decisiones sobre la selección y promoción de colaboradores se toman exclusivamente sobre la base de la calificación y competencia del candidato para el puesto.
- (d) Fomentar la capacitación y el desarrollo profesional y humano de los colaboradores en todos los niveles de la organización, a través de programas de capacitación internos y externos.
- (e) Respetamos la libertad de asociación de nuestros colaboradores, así como el ejercicio de la negociación colectiva y se procura mantener relaciones armoniosas de trabajo sustentadas en un dialogo abierto y constructivo.

(4) Comunidad

- (a) Contribuir a generar el desarrollo sostenible en cada una de las comunidades asociadas a nuestras operaciones, velando siempre por la preservación del ambiente.
- (b) Respetamos y valoramos a las comunidades y su diversidad cultural en todas nuestras actividades, propiciando en todo momento un ambiente de armonía y paz, evitando conflictos sociales.
- (c) Trabajar bajo los principios de respeto y fomento de los derechos humanos, tanto dentro de nuestra organización, así como en las comunidades y la sociedad en general.
- (d) Gestionamos nuestras operaciones preservando el equilibrio entre los aspectos ambientales, sociales y económicos.
- (e) Propiciamos lazos de solidaridad en situaciones de emergencia, que modifiquen las condiciones de vida de las comunidades.

(5) Gobierno y Sociedad

- (a) Cumplir fiel y respetuosamente toda la normativa legal a la que está sujeta la actividad de la organización. Ningún colaborador debe participar conscientemente en actuaciones que comprometan el respeto a la legalidad.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

- (b) Actuar con honradez e integridad en todas las transacciones con las autoridades y funcionarios públicos, asegurando que toda la información y certificaciones que presentemos, así como las declaraciones que realicemos sean veraces, claras y completas.
- (c) La transparencia de la información es un principio básico que rige nuestra relación con los accionistas, entidades gubernamentales, organismos reguladores y sociedad en general, garantizando que la información que les entregamos es veraz y completa, refleja adecuadamente nuestra situación financiera, así como el resultado de nuestras operaciones y es comunicada cumpliendo los plazos y formalidades establecidos en la normativa vigente y bajo los principios aplicables de buen gobierno.

**k. CLIMA LABORAL**

Todos deben ser conocedores y partícipe de mantener un buen ambiente laboral, por lo que hará todo lo posible por mantener el óptimo clima organizacional, la interrelación armoniosa y cooperativa entre las partes interesadas (Clientes, proveedores, altos directivos y colaboradores). Hará lo posible por lograr la motivación de sus colaboradores, en el ámbito de acción en donde tenga influencia.

**l. AMENAZAS Y VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO**

La conducta abusiva, hostil u ofensiva es inaceptable, sea verbal, física o visual. Algunos ejemplos incluyen comentarios despectivos con base en ciertas características físicas, raciales o étnicas, al nivel socioeconómico o cultural, al lugar donde se estudió o a las actividades que se realizan. Gestos, comentarios y comunicaciones ofensivas no serán aceptadas.

**m. ACOSO LABORAL O SEXUAL**

Bajo ninguna circunstancia se podrán exigir a un subalterno o colaborador de ENCIPHARM PERU, que lleve a cabo acciones diferentes para las cuales se le ha contratado, es decir no está permitido ejercer presión para obligar a ejecutar un acto determinado que no corresponde con nuestras funciones, descripción del puesto o requisitos contractuales.

Está prohibido ejercer presiones, amenazas o acoso para cualquier colaborador para la obtención de una relación o favor personal, que puedan afectar la dignidad y honra de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas o indecorosas.

**n. USO DE LA FUERZA**

- (1) Se tratará a todas las personas con humanidad y respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán todo incumplimiento de este Código.

Adoptar la normas para el uso de la fuerza de conformidad con el derecho aplicable y los requisitos mínimos que figuran en la sección sobre el empleo de la fuerza en el presente Código.

- (2) Reglas básicas

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

(a) El Uso de la Fuerza

- 1 El personal debe adoptar todas las medidas necesarias para evitar el uso de la fuerza. Si fuera necesario el uso de la fuerza, éste, en ningún caso, irá más allá de lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.
  
- 2 Se requiere que el personal que provea de servicio de vigilancia privada, no utilice armas de fuego contra las personas, salvo en caso de defensa propia o en caso de defensa de terceros frente a una amenaza de muerte o de lesiones graves inminentes, o para prevenir la comisión de un delito especialmente grave que implique un peligro para la vida de una persona.
  
- 3 El uso de la fuerza o de las armas se lleva a cabo según la normativa vigente y con las normas previstas por los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego de las Naciones Unidas por los funcionarios Responsables del Cumplimiento de la Ley (1990).

(3) Intervención a Personas

- (a) No se intervendrá a ninguna persona excepto para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de ENCIPHARM PERU, contra los clientes o los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas retenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. En caso se intervenga o retenga a una persona temporalmente, ello se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales vigentes.
- (b) Se debe tratar a todas las personas intervenidas con humanidad y conforme a las normas de derechos humanos aplicables, incluyen en particular la prohibición de la tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

(4) La prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

- (a) No se participará, en actos de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, según la normativa nacional y los tratados de derechos humanos.
- (b) Las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior o las circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, en ningún caso podrán invocarse como justificación de la comisión de los actos anteriormente señalados.
- (c) Se debe denunciar todo acto de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que tuvieran conocimiento, o de cuya existencia tuvieran una sospecha razonable. Estas denuncias deben ponerse en conocimiento del Cliente y presentarse ante las autoridades competentes.

**o. CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE**

- (1) Se debe cumplir todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades establecidas, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

- (2) Debemos garantizar que se cumplan todas las normas aplicables en materia de calidad, seguridad, salud y medio ambiente. Deben obtener y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias.
- (3) Asegurar el cumplimiento de los requisitos operativos y de información.
- (4) Para los trabajos a realizarse en las instalaciones de Cliente o ENCIPHARM PERU se debe proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable, que se actúe de forma responsable y eficaz, asimismo preservar y conservar el medio ambiente.
- (5) ENCIPHARM PERU reconoce su responsabilidad social y espera que sus clientes, proveedores o colaboradores compartan su compromiso a la hora de trabajar para proteger a las personas y el medio ambiente. Como parte de este compromiso, todos los clientes, proveedores y colaboradores de ENCIPHARM PERU deben cumplir lo siguiente, sin limitaciones:
  - (a) Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medio ambientales negativos, conforme a la legislación vigente en el país, y se alcance un alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, contratistas, clientes y entorno local.
  - (b) En particular, cuando las mismas se desarrollen en instalaciones de ENCIPHARM PERU, el cliente, proveedor deberá conocer y hacer cumplir a sus empleados y subcontratistas, la totalidad de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, de nuestra organización, que les sean de aplicación.  
Los clientes y proveedores protegerán a sus empleados y subcontratista frente a cualquier riesgo químico, biológico y físico, y frente a tareas que impliquen un gran esfuerzo físico en el lugar de trabajo, así como frente a los riesgos derivados de cualquier infraestructura utilizada por los empleados.
  - (c) Los clientes y proveedores realizarán todos los controles apropiados, seguirán todos los procedimientos de seguridad laboral y mantenimiento preventivo, y adoptarán las medidas de protección técnica necesarias para mitigar los riesgos para la seguridad y salud en el lugar de trabajo. Cuando los riesgos no puedan controlarse adecuadamente con estos medios, los clientes y proveedores deben proporcionar a sus empleados el equipo de protección personal adecuado. Un entorno de trabajo seguro y saludable también requiere, como mínimo, la disponibilidad de agua potable, una iluminación, temperatura, ventilación e instalaciones sanitarias adecuadas y cercanas a los puestos de trabajo.
  - (d) Los clientes y proveedores facilitaran información sobre seguridad relativa a los riesgos conocidos del lugar de trabajo, y los empleados de ENCIPHARM PERU y sus proveedores recibirán la correspondiente formación para asegurar que estén adecuadamente protegidos.
  - (e) Deben detectar y evaluar situaciones de emergencia probables y potenciales en el lugar de trabajo y minimizaran su repercusión mediante la implantación de planes de emergencia e intervención, que deben comunicar a todos los involucrados.
  - (f) Los clientes, proveedores y colaboradores dispondrán de los sistemas que garanticen la seguridad en la manipulación, el traslado, el almacenamiento, el reciclado, la reutilización y la gestión de los residuos, las emisiones al aire y los vertidos de agua residuales. Cualquiera de estas actividades con potencial perjudicial sobre la salud humana o medioambiental será adecuadamente

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

gestionada, cuantificada, controlada y tratada antes de liberar cualquier sustancia al medio ambiente. Preservación de recursos y protección del clima.

**p. COMPETENCIA LEAL**

Los clientes y proveedores dirigirán sus empresas de forma coherente con la competencia leal y el respeto a las normas de mercado y siempre de acuerdo con la legislación aplicable.

**q. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**


- (1) El cliente proveedor y colaborador debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accedan como consecuencia de su relación con ENCIPHARM PERU en el desempeño de su actividad profesional, así como de aquella a la que puedan tener acceso en sus relaciones con terceros. Igualmente, se garantizará la confidencialidad de datos personales de empleados, Etc.
- (2) Debe garantizarse la protección de todos los datos de carácter personal en cumplimiento de lo dispuesto en la LEY No 29733, Ley de protección de datos personales e informa que:
  - (a) Todos los datos de carácter personal facilitados a ENCIPHARM PERU serán tratados por esta de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos mencionado en el párrafo anterior.
  - (b) Proteger la información confidencial a la que tenga acceso, y no empleará en ningún caso los datos de carácter personal que sus clientes, proveedores y colaboradores le pongan a disposición, por lo tanto, esto debe ser recíproco.
  - (c) Por otra parte, la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial es crucial para cualquier empresa. Todos los clientes, proveedores y colaboradores de ENCIPHARM PERU deben cumplir lo siguiente, sin limitaciones:
    - 1 Respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual e industrial de todas las partes mediante el uso exclusivo de las tecnologías de la información.
    - 2 Utilizar la tecnología y los sistemas de información (incluido el correo electrónico) que suministre únicamente con fines relacionados con la actividad empresarial.

**r. REGISTROS CONTABLES**

Se tiene como política llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa las transacciones y disposiciones de los activos de las transacciones de la organización. Los clientes, proveedores, altos directivos y/o colaboradores no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

**s. SISTEMA DE GESTIÓN**

- (1) Un Sistema de Gestión se define como el conjunto de elementos relacionados o que interactúan que permiten implantar y alcanzar la política y los objetivos de una

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

organización, en lo que se refiere a aspectos diversos como pueden ser los de calidad, medio ambiente, antisoborno, seguridad y salud u otras disciplinas de gestión.

- (2) Un sistema de gestión está especialmente recomendado a cualquier tipo de organización o actividad orientada a la producción de bienes o a la prestación de servicios, que necesiten de la gestión como una herramienta útil para mejorar su empresa.
- (3) Se espera que los clientes y proveedores implementen Sistemas de Gestión que faciliten el cumplimiento de las leyes aplicables y fomenten la mejora continua en lo relativo a las expectativas fijadas en el presente Código.
- (4) Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - (a) Cumplir las expectativas descritas en este Código, mediante la asignación de los recursos convenientes.
  - (b) Implementar mecanismos para la detección, determinación y gestión de riesgos y oportunidades en todas las áreas descritas en este Código y que observen todos los requisitos legales aplicables.
  - (c) Desarrollar documentación adecuada para demostrar que comparten los principios y valores expresados en este Código.
  - (d) Los clientes y proveedores establecerán las medidas de formación oportunas para que sus directivos y empleados conozcan y entiendan los contenidos de este Código, la legislación y normativa aplicable y las normas generalmente aceptadas.
  - (e) Se espera que los clientes y proveedores adopten las medidas oportunas para mejorar de forma continua su rendimiento en materia de sostenibilidad.

## 5. RESPONSABILIDADES

El cliente, proveedor, directivos y/o colaborador de ENCIPHARM PERU se compromete a:

- a. Respetar este Código, mientras mantengan su condición con ENCIPHARM PERU
- b. Participar en las actividades de verificación del presente Código que pueda establecer.
- c. Implantar las acciones correctivas, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna actividad de verificación que haya llevado a cabo ENCIPHARM PERU
- d. Comunicar a cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en el presente código.

## 6. VULNERACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO

- a. ENCIPHARM PERU pone a disposición de sus clientes, proveedores, directivos y colaboradores un canal ético por medio del cual, pueden de manera segura, confidencial y si lo desean anónima – si así lo quiere la persona- poner en conocimiento de ENCIPHARM PERU hechos que puedan ser considerados sospechas, vulneraciones o incumplimientos de este Código.

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

- b. Este canal es administrado y manejado por el responsable de Gestión Integrada de ENCIPHARM PERU que mantiene el rol de Función de Cumplimiento del SGI.
- c. La información de la persona que denuncia, si es suministrada, se mantendrá bajo confidencialidad.
- d. Los canales de comunicación dispuestos por ENCIPHARM PERU son los siguientes:  
Teléfono: (51) XXXXXXXXXX  
Correo electrónico:
- e. No existirán represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimento para su promoción, el traslado, despido, intimidación, victimización u otras formas de acoso) contra quienes:
  - (1) Se nieguen a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual se respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista una vulneración al presente código.
  - (2) Efectúen denuncias de buena fe, actos o potenciales actos de violación a la Política de Gestión Integrada, al Sistema de Gestión Integrada o al presente código. ENCIPHARM PERU no admitirá denuncias o quejas falsas o temerarias. En caso que se demuestre que la denuncia es falsa o temeraria, o no realizada de buena fe dicha conducta se considerará como una violación al presente código.
- f. Asimismo, se protege a quienes reporten represalias, discriminación o medidas disciplinarias.

## 7. DE LAS SANCIONES

- (1) Las sanciones por violar el presente código, pueden resultar en graves sanciones para los representantes de los clientes, proveedores, directivos y/o colaboradores.
- (2) Quienes violen este código serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con la legislación laboral que nos compete, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. ENCIPHARM PERU aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación.
- (3) Por decisión de la Gerencia General, previo pronunciamiento del responsable de Gestión Integrada, ENCIPHARM PERU pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación del presente código que conozca en desarrollo de su actividad.
- (4) ENCIPHARM PERU no podrá asumir los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Representante, colaborador, alto directivo y/o contratista por la violación de las normas.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

Agradecemos su cumplimiento de este importante Código y esperamos entablar una relación beneficiosa recíproca con todos nuestros clientes, proveedores y colaboradores sobre la base de los niveles más estrictos de conducta ética.



---

Director técnico

ENCIPHARM PERU

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA</b>	Código:
		versión: 01

Sírvase llenar la presente carta y desglosarla para entrega a ENCIPHARM PERU

### CARTA COMPROMISO

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_

identificado con documento de identidad \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, quien  
mantiene relación con ENCIPHARM PERU en calidad de \_\_\_\_\_,

manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta Ética de ENCIPHARM PERU y que comprendo  
plenamente el contenido del mismo.

Entiendo que dicho Código establece el marco ético y guía de conducta que se debe aplicar durante la  
vigencia de toda relación contractual con ENCIPHARM PERU

Mantengo el compromiso de denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código  
de Conducta Ética, haciéndolo con responsabilidad y respeto. Asimismo, soy consciente que se aplicarán  
las medidas sancionadoras correspondientes, en caso de incumplimiento de este código.

\_\_\_\_\_  
Nombre :  
Cargo :

\* Mencionar si representa a un Cliente o Proveedor (incluir nombre o razón social); o si es un Directivo o Colaborador incluir el cargo que ocupa.